



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

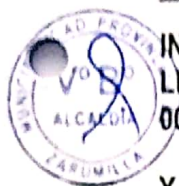
ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-
2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MPZ-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

Zarumilla, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:



INFORME N° 0601-2021-MPZ-G. PPTO/JIMR, MEMORANDO N° 314-2021/ALC-MPZ, INFORME LEGAL N° 0512 -2021-MPZ-GAJ-RCA, CARTA N° 318-2021-SG-MPZ- MAHA, DICTAMEN N° 003-2021-MPZ-CSEMATTV, ACUERDO DE CONCEJO N° 192-2021-MPZ:

Y, CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que sostiene que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que prescribe que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Mediante **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del Artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

El artículo 11°, inciso 11.2 del mismo reglamento indica que los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4° del mismo reglamento, en la siguiente forma: (...) c), los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional.

Mediante **Decreto Supremo N° 019-2011-MTC** se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

En el marco de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 16°, en concordancia con el literal c), del artículo 23°, que establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte, por lo que mediante la **Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02** se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos de que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores, logísticos, potencialidades e inclusión social.

El Artículo 17° inciso k, de la Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

La Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincial para un periodo de 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y el Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Con **INFORME N° 0601-2021-MPZ-G. PPTO/JIMR**; de fecha 15 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **SOLICITA** al Titular del Pliego la aprobación el Plan Vial Provincial Participativo 2019 – 2023, alcanzado los entregables 02 y 03 los cuales no se han presentado observaciones por parte del equipo técnico ya que se han elaborado en concordancia con la guía metodológica para la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo PVPP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, solicitando sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

Mediante **MEMORANDO N° 0314-2021/ALC-MPZ**, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Titular del Pliego **DISPONE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal correspondiente.

Mediante **INFORME LEGAL N° 0512-2021-MPZ-GAJ-RCA**, de fecha de recepción 21 de diciembre del 2021; el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, Y DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN del PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023**, de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 0601-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR**, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN del PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023** de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Mediante **CARTA N° 318-2021-SG-MPZ**, de fecha 21 de diciembre del presente año, Secretaria General **REMITE** el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de Salubridad, Ecológica y Medio Ambiente, y de Tránsito, Transporte y Vialidad, para emisión del dictamen correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN O NO del PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023**, de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

En la presente Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 003-2021-MPZ-CSEMATTV**, de fecha 21 de diciembre del año 2021, emitido por la Comisión de Salubridad, Ecológica y Medio Ambiente, y de Tránsito, Transporte y Vialidad, respecto a la **APROBACIÓN O NO del PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023**, de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **UNANIMIDAD: EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023**, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP 2019-2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de gestión del Instituto Vial Provincial, en el gobierno Local y las Organizaciones Sociales para hacer sostenible el desarrollo Vial, para construir, rehabilitar, mejorar y mantener la Transitabilidad de las vías vecinales priorizadas para dinamizar la economía interior de la provincia, mediante cadenas logísticas y el acceso a los servicios básicos de salud y educación, prestando mayor inclusión social, que forma parte integrante de la presente ordenanza.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Instituto Vial Provincial de Zarumilla y demás Unidades Orgánicas que por su competencia tengan implicancia.


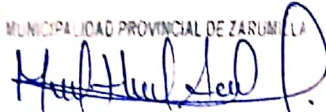
ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General la distribución y notificación de la presente ordenanza con las formalidades establecidas y la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Organice de Municipalidades.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, realice la difusión en la página web institucional www.munizarumilla.gob.pe, a la Oficina de Soporte Técnico la publicación en la página web de la Municipalidad www.munizarumilla.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – DISPONGASE que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o el Diario de mayor circulación de la localidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE